



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	1996-3566
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA POPULAR COOPERATIV LTDA
DEMANDADO	REYES PEÑA JOSE DOLORES

Se encuentra al Despacho pendiente por resolver el escrito allegado por el demandado JOSE DOLORES REYES PEÑA por medio del cual solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble que es de su propiedad con folio de matrícula **075-15258**.

De los anexos allegados con la solicitud se observa que del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **075-15258** en su anotación Nro. 5, registra embargo comunicado mediante oficio 149 del 15/03/1996 decretado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Chiquinquirá.

De conformidad con el informe del citador se este Despacho de fecha 1/12/2020, quien informó que no se logró establecer la ubicación del proceso ni en el despacho ni tampoco en el archivo asignado, es preciso indicar que esta judicatura ha realizado las gestiones tendientes a la búsqueda exhaustiva del expediente sin ningún resultado.

Por lo anterior conforme a las disposiciones del artículo 597 numeral 10 del C.G. del P., prevé:

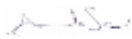
“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Así las cosas, se ordena por secretaría elaborar el AVISO conforme a la normatividad precedente. vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para seguir con el trámite que en Derecho corresponde.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 03**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **05 de febrero de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

752f646450e1b0f5bf1ae4d57ae841b5a716504aa4e5dbbf96f361abe802a5a8

Documento generado en 04/02/2021 04:29:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**